	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	1 de 6
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0112-2021

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Licenciada

Gilda Torres Rojas, Jefe

Unidad de Servicios Generales

Departamento Administrativo y Financiero

ASUNTO: Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-043-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de las recomendaciones N° 2.1.6.2, N° 2.3.6.1 y N° 2.4.6.3 contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-004-2018.

Estimada señora:

Por medio del oficio AI-SFE-238-2018 del 16 de agosto de 2018, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-004-2018, que contiene los resultados del estudio de carácter especial que se orientó a “Evaluación del Sistema de Control Interno en Materia Vehicular”.

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de las recomendaciones N° 2.1.6.2, N° 2.3.6.1 y N° 2.4.6.3 contenidas en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.

El propósito que tienen las recomendaciones sujetas a seguimiento, se describe en el anexo adjunto a la presente comunicación.


1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRAN LAS RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento¹ que muestran las recomendaciones sujetas a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
 - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
 - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
 - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

¹ Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación Parcialmente Cumplida (**RPC**), Recomendación en Proceso de Verificación (**RPV**), Recomendación No Cumplida (**RNC**) y Recomendación Sin Vigencia (**RSV**),

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	2 de 6
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0112-2021

Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe USG

1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-004-2018

1.1.1 Estado de cumplimiento que registran las recomendaciones sujetas a seguimiento


Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento ²				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
2.1.6.2	30/06/2020	Oficio DAF-SG-417-2018 Oficio DAF-SG-0261-2020		√			
2.3.6.1	31/12/2020	Oficio DAF-SG-051-2019 Oficio DAF-SG-0261-2020 Circular DSFE-007-2020		√			
2.4.6.3	30/06/2020	Sin referencia			√		

1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

En atención a las recomendaciones sujetas a seguimiento, se describe lo siguiente:

- a) Con relación a la recomendación N° 2.1.6.2: De acuerdo con los términos del oficio DAF-SG-417-2018, la USG ha venido realizando acciones concretas que tiene relación con la atención del inciso b) de la recomendación 2.1.6.2; situación que se reitera con el oficio DAF-SG-0261-2020, por cuanto se suministra información sobre la gestión vinculada con los incisos b) y c); sin embargo, con respecto al inciso c), no se indica que acción se generó con el resultado del estudio de cargas de trabajo realizado. La USG no suministró información con respecto a la atención de los incisos a), d) y e) que forman parte de la recomendación sujeta a seguimiento.
- b) Con relación a la recomendación N° 2.3.6.1: Mediante el oficio DAF-SG-051-2019, se informa sobre la adquisición de 200 chalecos reflectores, 147 extintores con polvo químico y 115 triángulos, implementos a ser utilizados en los vehículos oficiales a nivel nacional. Dicha gestión tiene relación con el numeral 2.3.2 inciso e) del hallazgo 2.3. Además, por medio del oficio DAF-SG-0261-2020, se indicó: "*Se ha iniciado con la rotulación de vehículos oficiales; sin embargo, de conformidad con la circular DSFE-007-2020, la Dirección indicó la suspensión de órdenes de pedido de contratos suscritos para la adquisición de bienes y servicios diversos por lo que no se ha podido continuar con la rotulación. Se adjuntas fotografías de algunos de los vehículos oficiales.*".

² Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	3 de 6
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0112-2021

Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe USG


- c) Con relación a la recomendación N° 2.4.6.1: Sin información sobre la gestión emprendida.

1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

Considerando los términos del numeral 1.1.2, es necesario que la USG suministre información adicional, que proporcione elementos suficientes para cerrar las recomendaciones sujetas a seguimiento, según corresponda. Consecuente con lo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Con relación a la recomendación N° 2.1.6.2: La USG debe suministrar información con respecto a los incisos a), d) y e) que forman parte de la recomendación sujeta a seguimiento; así como complementar la información con respecto al inciso c). En el caso del inciso a), únicamente se deja sin efecto su segunda oración; lo anterior considerando que la recomendación 2.1.6.1 perdió vigencia.
- b) Con relación a la recomendación N° 2.3.6.1: Es fundamental, que la USG suministre información puntual, haciendo referencia a cada uno de los aspectos descritos en el numeral 2.3.2 del informe de auditoría, situación que debe permitir con mayor facilidad visualizar la gestión emprendida para cada caso en particular. Considerando además que **de conformidad con la circular DSFE-007-2020, la Dirección indicó la suspensión de órdenes de pedido de contratos suscritos para la adquisición de bienes y servicios diversos por lo que no se ha podido continuar con la rotulación;** resulta pertinente conocer cuáles acciones ha ejecutado la administración y que no estén únicamente supeditadas a la adquisición de bienes y servicios ; por el contrario, cuáles medidas alternativas le han permitido en forma efectiva dotar a la USG y a las “unidades administrativas” de actividades de control bajo el enfoque del SGC suficientes y pertinentes en apego al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico que regula la materia vehicular, y que a su vez evidencien la atención de la recomendación del citado informe.
- c) Con relación a la recomendación N° 2.4.6.3: Es fundamental, que la USG suministre información puntual, haciendo referencia a cada uno de los aspectos descritos en el numeral 2.4.2.f del informe de auditoría, situación que debe permitir con mayor facilidad visualizar la gestión emprendida para cada caso en particular.

Lo anterior reviste mayor importancia, la antigüedad de las recomendaciones sujetas a seguimiento; en ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	4 de 6
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0112-2021

Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe USG

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando lo descrito en los numerales 1.1.2 y 1.1.3 anteriores, se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de las recomendaciones sujetas a seguimiento. No obstante, en la eventualidad de existir trámites pendientes con relación a la atención de las referidas recomendaciones, que imposibiliten suministrar la información que es requerida, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender las citadas recomendaciones; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario "Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE" (PCCI-CI-PO-02_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de las referidas recomendaciones.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.


Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/JRG

Cc: MBA. Gabriela Sáenz Amador, Jefe Departamento Administrativo y Financiero
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI
Archivo / Legajo

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	5 de 6
		Rige:	01-07-2020

Oficio: AI-0112-2021

Informe Preliminar de Seguimiento: AI-SFE-RPS-043-2021

ANEXO

Oficio: AI-SFE-238-2018

Informe de auditoría: AI-SFE-SA-INF-004-2018


Descripción: “Evaluación del Sistema de Control Interno en Materia Vehicular”.

Asunto: Descripción el propósito de las recomendaciones sujetas a seguimiento.

Recomendación N° 2.1.6.2: Adoptar las medidas que permitan, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) Diseñar y establecer el SCI aplicable a las dependencias que figuran como “unidades administrativas” de acuerdo con los términos del Decreto Ejecutivo N° 39333-MAG, situación que debe facilitar la gestión emprendida por dichas instancias, así como la realización de evaluaciones periódicas. Lo anterior deberá considerar las particularidades que presenten cada una de las instancias respectivas; aspecto que debería considerarse como parte integral del resultado que se genere producto de la implementación de la recomendación 2.1.6.1 anterior.
- b) Establecer el lineamiento y/o estrategia que permita en forma periódica capacitar al personal que tiene bajo su responsabilidad la ejecución de actividades relacionadas con la administración de la flotilla vehicular (actividades de capacitación presencial y virtual, así como la interacción a través de presentaciones audio visuales que inclusive, incorporen cuestionarios para medir el aprendizaje, etc.).
- c) Diagnosticar a través de un estudio de cargas de trabajo (u otro mecanismo técnico que la administración estime conveniente), las actividades asociadas a la materia vehicular bajo la responsabilidad del personal respectivo, situación que debería permitir adoptar las medidas necesarias, entre ellas, redistribución de tareas, eliminación de acciones innecesarias o duplicadas, depuración de las formas para la obtención de resultados e inclusive, la determinación de personal adicional. Dicho resultado, deberá ser canalizado ante las instancias respectivas, a efecto de que se concreten las medidas que correspondan, en beneficio del accionar de la USG.
- d) Gestionar la oficialización de las “unidades administrativas” que tienen bajo su responsabilidad la administración de la flotilla vehicular, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 incisos f) y g) del Decreto Ejecutivo N° 39333-MAG.e) Identificar los vehículos oficiales que son custodiados (al finalizar el día, fines de semana y días feriados) en instalaciones que no son administradas por el SFE, a efecto de que se establezcan los mecanismos de control que sean requeridos, entre ellos, convenios en atención a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo N° 39333-MAG.

Recomendación N° 2.3.6.1: Analizar lo descrito en el numeral 2.3.2 del presente hallazgo, situación que deberá permitir para cada caso en particular, la adopción de las medidas necesarias, cuya implementación permita en forma efectiva dotar a la USG y a las “unidades administrativas” de actividades de control bajo el enfoque del SGC suficientes y pertinentes, situación que debe propiciar una gestión apegada al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico que regula la materia vehicular. Un aspecto a considerar, es solicitar apoyo a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para que, en forma previa a la oficialización de procedimiento específicos, se cuente

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	6 de 6
		Rige:	01-07-2020

con su asesoría, un ejemplo de ello, sería el procedimiento DAF-SG-PO-02 “Procedimiento para la atención de incidentes con vehículos oficiales”; a efecto de garantizar que la gestión de los diferentes actores se ajusta al cumplimiento del principio de legalidad. El diagnóstico realizado para cada caso en particular (considerando como insumo lo señalado en el Anexo N° 1), deberá quedar debidamente documentado.

Recomendación N° 2.4.6.3: Analizar cada uno de los aspectos descritos en el inciso f) del numeral 2.4.2, con el fin de que se adopten las medidas que correspondan para cada caso en particular, situación que le debe permitir al SFE, contar en un plazo razonable con registros administrativos y contables actualizados. En el caso específico de los cuatro vehículos oficiales de los cuales no se conoce su ubicación, se deberán emprender acciones inmediatas para su localización, pero en el caso de no ser posible, se deberá analizar dicha situación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efectos de visualizar las medidas que se deberían emprender, entre ellas, gestionar las denuncias respectivas.